

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:60412/2013

CÓRDOBA, 14 FEB 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Docente Nacional de Posgrado - Sin Relación de Empleo) con el Mgter. JORGE OCTAVIO PELLICCI, DNI 12.614.001, para prestar servicios como docente nacional en la Carrera de Posgrado Maestría en Administración Pública del citado Instituto, dictando la Asignatura "Análisis y Evaluación de Proyectos"; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Dcto. 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2 y Ordenanza 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fs. 31/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53655,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Docente Nacional de Posgrado - Sin Relación de Empleo) de que se trata, a celebrarse con el Mgter. JORGE OCTAVIO PELLICCI, DNI 12.614.001, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y por el término de 30 (treinta) días y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, obrante a fs. 31/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Director Ejecutivo del IIFAP, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Fuente 16 del citado Instituto.

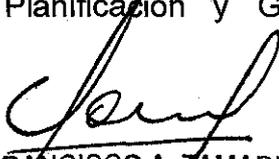
ARTÍCULO 2.- Instruir a la Dependencia de origen a fin de que dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 31 Notas 3) y 4).

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

gr


Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N:

72



D - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENTE NACIONAL DE POSGRADO
(Sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), Carlos María Lucca, DNI N° 14.218.620 en su carácter de Director Ejecutivo, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N°, de fecha, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el Sr. JORGE OCTAVIO PELLICCI DNI Nro. 12.614.001 con d.

Córdoba, Argentina, por la otra, en adelante "EL DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Sr/Sra. JORGE OCTAVIO PELLICCI, DNI Nro. 12.614.001, quien acepta, para brindar sus servicios como docente nacional en la carrera de posgrado Maestría en Administración Pública del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Universidad Nacional de Córdoba, para el dictado de la asignatura "Análisis y Evaluación de Proyectos".

SEGUNDA: EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de MONOTRIBUTISTA, N° de C.U.I.T./ C.U.I.L. 20-12614001-1.

TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con el/la Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia; sin embargo, en este acto el DOCENTE NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD a través del Director de la carrera de posgrado antes mencionada, acuerdan que el servicio a prestar se realizara de acuerdo a las necesidades que la actividad de pos grado requiera.

QUINTA: El presente contrato tendrá duración de treinta (30) días, desde el día de aprobación del instrumento legal que lo aprueba, Resolución Rectoral N° de fecha y hasta el día, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEXTA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o



parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma de \$ 8.500.- (Pesos ocho mil quinientos), pagaderos de la siguiente manera: 100% contra entrega de la documentación académica exigida por la dirección del programa y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL DOCENTE NACIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE NACIONAL en Córdoba, Provincia de Córdoba

Argentina,.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 201..



UNC Fecha: 19/11/2013 Expediente: 0060412/2013 **SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL**

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Docente Nacional de Posgrado - Sin Relación de Empleo Público) con el **Mgter. Jorge Octavio PELLICCI**, quien brindará sus servicios como docente nacional en la Carrera de Posgrado Maestría en Administración Pública del IIFAP de la UNC, dictando la Asignatura "Análisis y Evaluación de Proyectos". El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2 y en la Ordenanza HCS N° 05/2012.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública Licit. Privada Contr.Directa Viaticos Contrat. de Personal X

CONTRATADO

Importe Total

Mgter. Jorge Octavio PELLICCI
DNI: 12.614.001

Período: el contrato tendrá una duración de 30 días desde la fecha de la Resolución Rectoral que lo aprueba.
Contrato obrante a fs. 07/08.

Retribución total en concepto de Honorarios: **\$ 8.500,00***

*Pagaderos 100% contra entrega de la documentación académica exigida, según cláusula SEPTIMA del contrato.

Notas:

- 1) La erogación que demanda el contrato a firmar será atendido con **FUENTE 16** del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), según se informa a fs. 4.
- 2) Solicita autorización para que el Sr. Director del Instituto de Investigación y Formación Pública, Mgter. Carlos María Lucca, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado.
- 4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.

\$ 8.500,00

IMPUTACION: INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FORMACION EN ADMINISTRACION PUBLICA

Fuente: 16	Progr. 17	Sub-progr.00	Proy. 00	Act.	Monto Total
Dependencia: 64	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 8.500,00

OBSERVACIONES:

Ims

Liliana López
Lic. LILIANA LÓPEZ
Directora Gral. de Contrataciones
Sec. Planif. y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
Córdoba, **21** de **noviembre** de 2013
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Atentamente

Sergio F. Obide
Dr. SERGIO F. OBEIDE
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba